

07 septiembre del 2023
UCA/199/2022-2023

**Señores
Proveedores**

Asunto: Modificación al pliego de condiciones de la Contratación Abreviada **2023PP-000140-01-CA “Compra computadoras portátiles”**.

Estimados señores;

Por este les comunicamos la siguiente modificación al pliego de condiciones de la contratación supra citada, referida en las **“Descripciones técnicas mínimas”**, como se ve a continuación:

Línea 1:

Ítem	Descripción del bien o servicio que se requiere
1.	Computadoras Portátiles (Laptops)
Input / Output Port (sin adaptadores)	2 – USB 3.0 o superior 1 – HDMI 1 – Puerto físico Ethernet 1 – Headphone/microphone combo Jack 1 – Ranura de tarjeta microSD (opcional)
Factor de Forma	Teclado físico y especificaciones de robustez para empresas. Peso máximo de 1.6 Kg.

Línea 2:

Ítem	Descripción del bien o servicio que se requiere
2.	Computadoras Portátiles (Laptops)
Input / Output Port (sin adaptadores)	2 – USB 3.0 o superior 1 – HDMI 1 – Puerto físico Ethernet 1 – Headphone/microphone combo Jack 1 – Ranura de tarjeta microSD (opcional)
Factor de Forma	Teclado numérico integrado al equipo y especificaciones de robustez para empresas. Peso máximo de 1.90 Kg.

Dado lo anterior, la Unidad de Contratación Administrativa les remite el pliego de condiciones con dicha modificación.

Por lo tanto, de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 párrafo 1) del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

“... Artículo 56: Modificaciones, prórrogas y aclaraciones. Una vez publicado o notificado el aviso a concursar, la Administración, dispondrá únicamente de tres oportunidades para modificar de oficio el cartel, así como de igual número para conferir prórrogas al plazo de recepción de las ofertas. Con cada modificación podrán variarse todas aquellas cláusulas que

así lo ameriten. De acordarse una modificación o prórroga adicional a las anteriormente contempladas, no se invalidará el concurso, pero deberá mediar justificación por parte de la Unidades solicitantes

Por modificaciones no esenciales, se entienden aquellas que no cambien el objeto, del negocio ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de éste y deberán comunicarse por los mismos medios en que se cursó la invitación, con al menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas. Cuando mediante publicación o comunicación posterior se introduzca una alteración importante en la concepción original del objeto, los plazos para recibir ofertas serán ampliados hasta completar el plazo original contemplado para la recepción de ofertas según el concurso...”

Por lo anterior, es que el plazo de recepción de las ofertas se modifica, siendo el nuevo plazo de apertura el **11 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas**,

Sin otro particular;

Lic. Daniel Rojas Rojas
Jefe de Contratación Administrativa
ICAFFE
ntt